

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado ejecutante solicita la terminación del proceso alegando pago de los aportes a pensión solicitados en la demanda y hasta el monto total de la liquidación, lo que permitió el saneamiento de la deuda.

Al respecto, el artículo 461 del Código General del Proceso dispone: “**TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO.** (...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”.

Aplicando el citado precepto, evidencia el Despacho que es procedente lo pedido por la ejecutante, pues se satisfacen los requisitos que contempla, configurándose una carencia actual de objeto, lo que hace inocuo continuar con este trámite. En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por último y según lo dispuesto en el art. 597 Núm. 4 CGP se accederá igualmente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, máxime si no existe solicitud de remanentes pendientes por resolver.

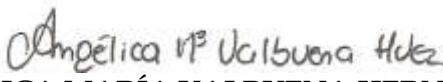
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACION** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a través de apoderada especial, contra la sociedad **RC INGENIERÍA Y DISEÑOS S.A.S.** representada legalmente por la señora **KAROL VIVIANA DUARTE SALCEDO**, o quien haga sus veces, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADMISNITRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: RC INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2022-00132-00

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **016 del 8 DE FEBRERO DE 2024.**



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050f478e1c2649beceb9af97311942f50701cdc54492bf89e70d2193efea1c96**
Documento generado en 07/02/2024 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>